

INFORME DE LA COMISIÓN DE PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE UNA EXCEPCIÓN A LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA EN MATERIA DE REMANENTE NO CONSUMIDO DE CUOTAS ANUALES DE CAPTURA DURANTE EL AÑO 2020.

BOLETIN N° 13.987-21(S)

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos, pasa a informar el proyecto de ley individualizado en el epígrafe, iniciado en mensaje de S.E. el Presidente de la República, en segundo trámite constitucional y primero reglamentario, con urgencia calificada de “discusión inmediata”.

Durante la discusión de este proyecto de ley la Comisión contó con la asistencia y colaboración de la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura, señora Alicia Gallardo; del Jefe de la División de Administración Pesquera, señor Mauro Urbina; de la Directora Nacional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (S) SERNAPESCA, señora Jessica Fuentes, y del Asesor del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, señor Eric Correa.

De acuerdo a lo prescrito en el **artículo 304 del Reglamento de la Corporación**, cabe consignar lo siguiente:

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS.

I.- IDEA MATRIZ O FUNDAMENTAL DEL PROYECTO.

- Permitir que el remanente de la cuota de pesca no consumido durante el año 2020 pueda ser extraído dentro de los 30 días siguientes al inicio de la temporada respectiva del año 2021, y así otorgar un alivio a la actividad pesquera, esencialmente artesanal, que le permita reponerse de los efectos de la pandemia de Covid-19, sin afectar la sustentabilidad de los recursos ni exceder el 30% del total de la cuota de captura fijada.



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 100BA4C10F7CC87D

II.- FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

i) JURÍDICOS

- De la Constitución Política de la República, el artículo 19, ordinal 23°.

- Decreto N° 430, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 1992, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.892, de 1989 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura.

- Ley N° 20.657, que modifica en el ámbito de la sustentabilidad de recursos hidrobiológicos, acceso a la actividad pesquera industrial y artesanal y regulaciones para la investigación y fiscalización, la Ley General de Pesca y Acuicultura contenida en la ley N° 18.892 y sus modificaciones.

ii) DE HECHO

El mensaje se funda en la situación extraordinaria y compleja que caracterizó al año 2020 para la mayoría de los chilenos. La irrupción del virus denominado coronavirus tipo 2, causante del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad Covid-19, ha requerido la adopción de diversas medidas en el ámbito sanitario y económico.

Se indica que en los últimos meses la operación de todas las actividades ha debido adaptarse a la realidad sanitaria. La pesca artesanal no ha sido la excepción.

Que se busca otorgar un alivio a la actividad pesquera, esencialmente artesanal, que le permita reponerse, dentro de lo posible, de los meses más duros de la pandemia, durante los cuales no pudo operar. Lo anterior se llevaría a cabo sin afectar la sustentabilidad de los recursos, pues se trata de una cuota ya determinada según criterios científicos y de conformidad con los requisitos y el procedimiento regulados en la Ley General de Pesca y Acuicultura. El proyecto incluye otros resguardos, tales como límites temporales y porcentuales.

Que la información sobre consumo y control de cuota proporcionada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, da cuenta de que existe un importante remanente de la cuota correspondiente al año 2020

no extraída, en recursos como merluza, sardina, anchoveta, bacalao, langostino, entre otros.

Que, al respecto, la letra c) del inciso primero del artículo 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que “En el evento que no se capture la totalidad en un determinado año no se podrá traspasar al año siguiente”.

Atendido lo expuesto, en el marco de la tramitación del proyecto de ley que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura en lo relativo a las licencias transables de pesca y que incorpora normas para prevenir la pesca ilegal (Boletín N° 11.704-21), pescadores artesanales plantearon el problema derivado de la imposibilidad de capturar dentro del año calendario 2020 la cuota asignada, por motivos climáticos o de otra índole.

Que, por lo anterior, y atendiendo a la solicitud de múltiples organizaciones de pescadores artesanales, principalmente de las regiones de Atacama, Biobío y Los Lagos, el Ejecutivo estimó pertinente la presentación de un proyecto de ley que establezca una excepción a la norma vigente, durante la presente temporada de pesca.

III.- RESUMEN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO APROBADO POR EL SENADO.

El proyecto aprobado por el Senado está estructurado sobre la base de un artículo permanente e incorpora lo siguiente:

Permite que el remanente de la cuota de pesca no consumido durante el año 2020 pueda ser extraído dentro de los 30 días siguientes al inicio de la temporada respectiva del año 2021, y así otorgar un alivio a la actividad pesquera, esencialmente artesanal, que le permita reponerse de los efectos de la pandemia de Covid-19, sin afectar la sustentabilidad de los recursos ni exceder el 30% del total de la cuota de captura fijada.

IV.- SÍNTESIS DEL DEBATE HABIDO DURANTE LA DISCUSIÓN GENERAL Y PARTICULAR.

Teniendo en vista las consideraciones y argumentos contenidos en el proyecto -boletín N° 13.987-21-, y lo expresado por la señora Subsecretaria de Pesca y Acuicultura e invitados, los señores diputados **fueron de parecer de aprobar la idea de legislar sobre la materia.**

La Comisión se manifestó de acuerdo en cuanto a considerar que se atraviesa por una situación extraordinaria y compleja que afecta gravemente a la mayoría de los chilenos y de manera más profunda durante el año recién pasado. Que la irrupción del virus denominado coronavirus tipo 2, causante del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2), que produce la enfermedad Covid-19, ha requerido la adopción de diversas medidas en el ámbito sanitario y económico, no siendo la actividad de la pesca artesanal una excepción.

Que, en efecto, se desea otorgar un alivio a la actividad pesquera, esencialmente artesanal, que le permita reponerse, dentro de lo posible, de los meses más duros de la pandemia, durante los cuales no pudo operar. Que, sin embargo, se debe cuidar que lo anterior se lleve a efecto sin alterar la sustentabilidad de los recursos, pues se trata de una cuota ya determinada según criterios científicos y de conformidad con los requisitos y el procedimiento regulados en la Ley General de Pesca y Acuicultura, para lo cual el proyecto contemplaría los resguardos necesarios: como límites temporales y porcentuales.

La Comisión tomó conocimiento por parte del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), que existe un importante remanente de la cuota correspondiente al año 2020 no extraída, en recursos como merluza, sardina, anchoveta, bacalao, langostino, entre otros, el que de acuerdo a la ley vigente no se puede traspasar al año siguiente.

De ahí que se manifestaron mayoritariamente de acuerdo en establecer una excepción a la norma vigente, durante la presente temporada de pesca, ello dentro del contexto de la tramitación del proyecto de ley que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura en lo relativo a las licencias transables de pesca y que incorpora normas para prevenir la pesca ilegal (Boletín N° 11.704-21), y la solicitud realizada por múltiples organizaciones de pescadores artesanales -principalmente de las regiones de Atacama, Biobío y Los Lagos-, ante el problema derivado de la imposibilidad de capturar dentro del año calendario 2020 la cuota asignada, por motivos climáticos o de otra índole.

EL PROYECTO FUE APROBADO EN GENERAL POR MAYORÍA DE VOTOS.

VOTÓ A FAVOR LA DIPUTADA SEÑORA DANIELLA CICARDINI (REEMPLAZO DE LUIS ROCAFULL) Y LOS DIPUTADOS SEÑORES MIGUEL ANGEL CALISTO (REEMPLAZO DE GABRIEL ASCENCIO), BERNARDO BERGER, JAVIER HERNÁNDEZ, HUGO REY (REEMPLAZO DE PABLO PRIETO), LEONIDAS ROMERO, GASTÓN SAAVEDRA (REEMPLAZO DE JAIME TOHÁ) Y FRANCISCO UNDURRAGA. SE ABSTUVIERON LAS DIPUTADAS SEÑORAS CAMILA ROJAS Y

MARISELA SANTIBÁÑEZ (REEMPLAZO DE BORIS BARRERA) Y LOS DIPUTADOS SEÑORES JORGE BRITO Y ALEXIS SEPÚLVEDA.

Cabe hacer presente que se presentó una indicación sustitutiva, suscrita por el diputado señor Alexis Sepúlveda, **aprobada por mayoría de votos**, para reemplazar el artículo único del proyecto, por el siguiente:

“Artículo único.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero de la letra c) del artículo 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra contenido en el decreto supremo N° 430, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 1991, el remanente de cuota no consumido durante el año 2020 podrá ser extraído dentro de los 30 días de captura siguientes al inicio de las temporadas respectivas del año 2021. Tratándose de pesquerías cuyas temporadas tuvieran inicio con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, el plazo de 30 días se contará desde su publicación en el Diario Oficial, **con excepción de la pesquería de Merluza común o Merluccius gayi, la que mantendrá el régimen de extracción anual del 1 de enero al 31 de diciembre y no podrá ser extraído con posterioridad.** Respecto de dicho remanente, no serán procedentes las cesiones reguladas en los artículos 55 N y 55 T de la referida ley. Existiendo remanente, las capturas efectuadas se imputarán automáticamente por parte del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a dicho remanente y, sólo una vez consumido o vencido el plazo anterior para su captura, se imputarán al año calendario en curso. Dichas reglas serán igualmente aplicables en los casos en que la fracción artesanal de la cuota global se encuentre sometida al Régimen Artesanal de Extracción. Todo lo anterior es sin perjuicio de la aplicación de otras medidas de administración, según las reglas generales.

Con todo, el remanente no consumido, a extraer durante el plazo señalado en el inciso anterior, no podrá superar, en caso alguno, el 30% del total de la cuota anual de captura fijada para el año 2020.”.

VOTARON A FAVOR LAS DIPUTADAS SEÑORAS MARISELA SANTIBÁÑEZ (REEMPLAZO DE BORIS BARRERA), DANIELLA CICARDINI (REEMPLAZO DE LUIS ROCAFULL) Y CAMILA ROJAS Y LOS DIPUTADOS SEÑORES JORGE BRITO, HUGO REY (REEMPLAZO DE PABLO PRIETO), ALEXIS SEPÚLVEDA Y GASTÓN SAAVEDRA (REEMPLAZO DE JAIME TOHÁ). LO HICIERON EN CONTRA LOS DIPUTADOS SEÑORES LEONIDAS ROMERO Y FRANCISCO UNDURRAGA. SE ABSTUVIERON LOS DIPUTADOS SEÑORES MIGUEL ÁNGEL CALISTO (REEMPLAZO DE GABRIEL ASCENCIO), BERNARDO BERGER Y JAVIER HERNÁNDEZ.

La señora Subsecretaria de Pesca y Acuicultura, explica que dentro de las facultades con que cuenta el Ejecutivo para administrar las pesquerías, se encuentra la fijación de cuotas globales de captura por especie en un área determinada. Estas cuotas globales de captura se podrán determinar por períodos de hasta tres años, debiendo siempre establecerse la magnitud anual.

Comenta que la legislación actualmente vigente dispone que en el evento que no se capture la totalidad de la cuota de pesca en un determinado año no se podrá traspasar al año siguiente” (letra c) del inciso 1° del artículo 3 de la Ley General de Pesca y Acuicultura). Es decir, el saldo no capturado, se pierde. Ésta diferencia entre cuota fijada y captura efectiva puede obedecer a razones climáticas, económicas, sociales, caso fortuito, etc.

Señala que frente a la solicitud de múltiples organizaciones de pescadores artesanales, principalmente de las regiones de Atacama, Biobío y Los Lagos, es que se estimó pertinente y necesario la presentación de un proyecto de ley que, a través de un artículo único, pueda contar con una discusión ágil y acotada sobre la materia, que permita contar con una excepción a dicha norma vigente durante la presente temporada de pesca.

Sostuvo que el proyecto en concreto, luego de las modificaciones introducidas en el Senado aprobadas por unanimidad, permite que el remanente no consumido durante el año calendario 2020, pueda ser extraído dentro de los 30 días siguientes al inicio de temporada del año 2021. Existiendo, las capturas efectuadas se imputarán automáticamente por parte del Sernapesca a dicho remanente, y solo una vez consumido, o vencido el plazo anterior para su captura, se imputarán al año calendario en curso.

Menciona que con respecto de dicho remanente, se prohíben expresamente las cesiones de toneladas toda vez que se busca favorecer al que efectivamente realiza la actividad. Por último, se establece como límite, que el remanente no consumido a extraer durante el plazo señalado no podrá superar, en caso alguno, el 30% del total de la cuota anual de captura fijada.

Finalmente hace presente que el proyecto indica que la facultad respectiva es sin perjuicio de las demás medidas de administración vigentes como vedas u otras, y hace llegar la tabla que se consigna a continuación.

Tabla resumen del consumo de las cuotas objetivas, artesanal e industrial, de los recursos con cuota, por unidad de pesquería, año 2020 (Toneladas). Para el análisis del resumen no fueron considerados los asignatarios que poseen excesos (saldos negativos), información preliminar.								
Fracción	Recurso	Unidad Pesquería	Cuota Asignada	Movimientos	Cuota Efectiva	Captura	Saldo	Saldo %
Artesanal	Anchoveta	XV-II	99120,00	7843,00	106963,00	106935,58	27,42	0,03%
Artesanal	Anchoveta	III-IV	44969,00	-400,00	44569,00	34227,92	10341,08	23,20%
Industrial	Anchoveta	XV-II	647598,95	-189314,80	458284,16	56514,01	401770,14	87,67%
Industrial	Anchoveta	III-IV	44741,50	-37582,32	7159,18	0,00	7159,18	100,00%
Artesanal	Anchoveta	V-X	132728,52	-14532,56	118195,97	114307,46	3888,51	3,29%
Industrial	Anchoveta	V-X	35998,71	-31264,62	4734,09	1244,11	3489,98	73,72%
Artesanal	Sardina común	V-X	238269,35	-18247,33	220022,02	177052,01	42970,01	19,53%
Industrial	Sardina común	V-X	49325,92	-47211,88	2114,03	1822,29	291,74	13,80%
Artesanal	Sardina española	XV-II	3505,00	0,00	3505,00	2676,37	828,63	23,64%
Artesanal	Sardina española	III-IV	775,00	0,00	775,00	586,28	188,73	24,35%
Industrial	Sardina española	XV-II	1485,00	-400,00	1085,00	263,16	821,84	75,75%
Industrial	Sardina española	III-IV	875,00	-580,00	295,00	0,00	295,00	100,00%
Artesanal	Sardina Austral	X	12836,43	-2401,37	10435,07	9417,61	1017,46	9,75%
Artesanal	Sardina Austral	XI	2766,00	0,00	2766,00	2674,88	91,12	3,29%
Artesanal	Merluza común	IV	622,19	0,00	622,19	206,82	415,38	66,76%
Artesanal	Merluza común	V	4764,13	-700,00	4064,13	2739,74	1324,39	32,59%
Artesanal	Merluza común	VI	499,12	0,00	499,12	325,23	173,89	34,84%
Artesanal	Merluza común	VII	3598,67	129,77	3728,44	3210,20	518,24	13,90%
Artesanal	Merluza común	XVI-VIII	4463,69	-505,20	3958,49	1695,14	2263,35	57,18%
Artesanal	Merluza común	IX	23,21	0,00	23,21	7,33	15,88	68,41%
Artesanal	Merluza común	XIV-X	21,47	0,00	21,47	0,60	20,87	97,22%
Industrial	Merluza común	IV-41°28,6 L.S.	22362,60	735,00	23098,00	20611,00	2486,16	10,76%
Artesanal	Merluza del sur	X	5595,00	-1948,75	3646,30	3187,80	458,42	12,57%
Artesanal	Merluza del sur	XI	3410,00	-2523,21	886,80	821,17	65,62	7,40%
Artesanal	Merluza del sur	XII	1552,00	-1530,76	21,20	7,14	14,06	66,31%
Industrial	Merluza del sur	41°28,6' al 47° L.S. (NE)	4300,00	7438,83	11738,80	11522,50	216,30	1,84%
Industrial	Merluza del sur	47° al 57° L.S. (SE)	2750,00	-1444,60	1305,40	1005,90	299,50	22,94%
Industrial	Merluza de Cola	V - X Región	10651,17	-5286,43	5364,74	2847,00	2517,74	46,93%
Industrial	Merluza de Cola	XI - XII Región	7101,04	5286,54	12387,57	9947,87	2439,71	19,69%
Industrial	Merluza de Tres Aletas	41°28 al 57° L.S.	6980,44	0,00	6980,44	3900,27	3080,17	44,13%
Artesanal	Bacalao de profundidad	Bacalao de profundidad XV al 47° L.S.	1948	0	1948	629,953	1318,047	67,66%
Artesanal	Camaron Nailon	ARTESANAL II	3	0	3	0	3	100,00%
Artesanal	Camaron Nailon	ARTESANAL III	3	0	3	0	3	100,00%
Artesanal	Camaron Nailon	ARTESANAL IV	557	-31,153	525,847	400,024	125,823	23,93%
Artesanal	Camaron Nailon	ARTESANAL VI	3	0	3	0	3	100,00%
Artesanal	Camaron Nailon	ARTESANAL VII	3	0	3	0	3	100,00%
Artesanal	Camaron Nailon	ARTESANAL VIII	3	0	3	0	3	100,00%
Industrial	Camaron Nailon	INDUSTRIAL LTP II-III	10	0	10	0,907	9,093	90,93%
Industrial	Camaron Nailon	INDUSTRIAL LTP IV	402	16,153	418,153	116,577	301,576	72,12%
Industrial	Camaron Nailon	INDUSTRIAL LTP V	1135	0	1135	639,408	495,592	43,66%
Industrial	Camaron Nailon	INDUSTRIAL LTP VI	884	0	884	598,819	285,181	32,26%
Industrial	Camaron Nailon	INDUSTRIAL LTP VII	1635	0	1635	1280,308	354,692	21,69%
Industrial	Camaron Nailon	INDUSTRIAL LTP VIII	632	0	632	290,752	341,248	53,99%
Artesanal	Congrio Dorado	X REGION DE LOS LAGOS (<= 12 MTS. DE ESLORA)	201,5	-11,57	189,93	53,708	136,222	71,72%
Artesanal	Congrio Dorado	X REGION DE LOS LAGOS (> 12 MTS. DE ESLORA)	154	-0,353	153,647	22,028	131,619	85,66%
Artesanal	Congrio Dorado	XII DE MAGALLANES	266,4	0	266,4	22,645	243,755	91,50%
Industrial	Congrio Dorado	41°28,6' al 47° L.S. (NE)	611	0	611	520,66	90,34	14,79%
Industrial	Congrio Dorado	47° al 57° L.S. (SE)	329	0	329	190,509	138,491	42,09%
Artesanal	Langostino Amarillo	ARTESANAL III	10	0	10	0	10	100,00%
Artesanal	Langostino Amarillo	ARTESANAL IV	393,496	1,133	394,629	383,813	10,816	2,74%
Industrial	Langostino Amarillo	INDUSTRIAL LTP III	100	0	100	35,712	64,288	64,29%
Industrial	Langostino Amarillo	INDUSTRIAL LTP IV	929	29,867	958,867	928,485	30,382	3,17%
Artesanal	Langostino Colorado	ARTESANAL II	5	0	5	0	5	100,00%
Artesanal	Langostino Colorado	ARTESANAL III	10	0	10	0	10	100,00%
Artesanal	Langostino Colorado	ARTESANAL IV	671,01	-226,444	444,566	381,166	63,4	14,26%
Industrial	Langostino Colorado	INDUSTRIAL LTP III	2	0	2	0	2	100,00%
Industrial	Langostino Colorado	INDUSTRIAL LTP IV	41	126,444	167,444	74,803	92,641	55,33%
Art-Ind	Jibia	XV - XII	195000	0	195000	55228,75	139771,25	71,68%
Artesanal	Huiro Negro	III	53095	0	53095	52016,668	1078,332	2,03%
Artesanal	Huiro Macro	III	10069	0	10069	9849,69	219,31	2,18%
Artesanal	Jurel	XV-I	1537	0	1537	0,475	1536,525	99,97%
Artesanal	Jurel	II	1537	0	1537	72,447	1464,553	95,29%
Artesanal	Jurel	III	4091,22	2195	6286,22	5793,338	492,882	7,84%
Artesanal	Jurel	IV	9498,144	681,1	10179,244	8723,06	1456,184	14,31%
Artesanal	Jurel	V	4230,455	-3665	565,455	317,212	248,243	43,90%
Artesanal	Jurel	VI	9,193	0	9,193	6,354	2,839	30,88%
Artesanal	Jurel	VII	146,947	0	146,947	123,738	23,209	15,79%
Artesanal	Jurel	IX	48,011	0	48,011	5,461	42,55	88,63%
Artesanal	Jurel	XIV	1119,841	0	1119,841	1084,462	35,379	3,16%
Artesanal	Jurel	X	7492,299	-7126,71	365,589	2,56	363,029	99,30%
Industrial	Jurel	XV-II	61255	-14054,747	47200,253	44079,744	3120,509	6,61%
Industrial	Jurel	III-IV	12927,001	-8485,55	4441,451	4219,986	221,465	4,99%
Industrial	Jurel	V-IX	277298,028	64773,264	342071,292	341013,85	1057,442	0,31%
Industrial	Jurel	XIV-X	38615,996	-30415,173	8200,823	7911,38	289,443	3,53%

Tabla resumen del consumo de las cuotas objetivos, artesanal, de los recursos con cuota, por unidad de pesquería, año 2020 (Toneladas). Para el análisis del resumen no fueron considerados los asignatarios que poseen excesos (saldos negativos), información preliminar.

Fracción	Recurso	Unidad Pesquería	Cuota Asignada	Movimientos	Cuota Efectiva	Captura	Saldo	Saldo %	PROMEDIO PESQUERIA
Artesanal	Anchoveta	XV-II	99120,00	7843,00	106963,00	106935,58	27,42	0,03%	4.752,33
Artesanal	Anchoveta	III-IV	44969,00	-400,00	44569,00	34227,92	10.341,08	23,20%	
Artesanal	Anchoveta	V-X	132728,52	-14532,56	118195,97	114307,46	3.888,51	3,29%	
Artesanal	Sardina común	V-X	238269,35	-18247,33	220022,02	177052,01	42.970,01	19,53%	42970,01
Artesanal	Sardina española	XV-II	3505,00	0,00	3505,00	2676,37	828,63	23,64%	508,68
Artesanal	Sardina española	III-IV	775,00	0,00	775,00	586,28	188,73	24,35%	
Artesanal	Sardina Austral	X	12836,43	-2401,37	10435,07	9417,61	1.017,46	9,75%	554,29
Artesanal	Sardina Austral	XI	2766,00	0,00	2766,00	2674,88	91,12	3,29%	
Artesanal	Merluza común	IV	622,19	0,00	622,19	206,82	415,38	66,76%	676,00
Artesanal	Merluza común	V	4764,13	-700,00	4064,13	2739,74	1.324,39	32,59%	
Artesanal	Merluza común	VI	499,12	0,00	499,12	325,23	173,89	34,84%	
Artesanal	Merluza común	VII	3598,67	129,77	3728,44	3210,20	518,24	13,90%	
Artesanal	Merluza común	XVI-VIII	4463,69	-505,20	3958,49	1695,14	2.263,35	57,18%	
Artesanal	Merluza común	IX	23,21	0,00	23,21	7,33	15,88	68,41%	
Artesanal	Merluza común	XIV-X	21,47	0,00	21,47	0,60	20,87	97,22%	
Artesanal	Merluza del sur	X	5595,00	-1948,75	3646,30	3187,80	458,42	12,57%	
Artesanal	Merluza del sur	XI	3410,00	-2523,21	886,80	821,17	65,62	7,40%	179,37
Artesanal	Merluza del sur	XII	1552,00	-1530,76	21,20	7,14	14,06	66,31%	
Artesanal	Bacalao de profundidad	Bacalao de profundidad XV al 47° L.S.	1948	0	1948	629,953	1.318,05	67,66%	1318,05
Artesanal	Camaron Nailon	ARTESANAL II	3	0	3	0	3,00	100,00%	23,47
Artesanal	Camaron Nailon	ARTESANAL III	3	0	3	0	3,00	100,00%	
Artesanal	Camaron Nailon	ARTESANAL IV	557	-31,153	525,847	400,024	125,82	23,93%	
Artesanal	Camaron Nailon	ARTESANAL VI	3	0	3	0	3,00	100,00%	
Artesanal	Camaron Nailon	ARTESANAL VII	3	0	3	0	3,00	100,00%	
Artesanal	Camaron Nailon	ARTESANAL VIII	3	0	3	0	3,00	100,00%	
Artesanal	Congrio Dorado	X REGION DE LOS LAGOS (≤ 12 MTS. DE ESLORA)	201,5	-11,57	189,93	53,708	136,22	71,72%	170,53
Artesanal	Congrio Dorado	X REGION DE LOS LAGOS (> 12 MTS. DE ESLORA)	154	-0,353	153,647	22,028	131,62	85,66%	
Artesanal	Congrio Dorado	XII DE MAGALLANES	266,4	0	266,4	22,645	243,76	91,50%	
Artesanal	Langostino Amarillo	ARTESANAL III	10	0	10	0	10,00	100,00%	197,32
Artesanal	Langostino Amarillo	ARTESANAL IV	393,496	1,133	394,629	383,813	10,82	2,74%	
Artesanal	Langostino Colorado	ARTESANAL II	5	0	5	0	5,00	100,00%	26,13
Artesanal	Langostino Colorado	ARTESANAL III	10	0	10	0	10,00	100,00%	
Artesanal	Langostino Colorado	ARTESANAL IV	671,01	-226,444	444,566	381,166	63,40	14,26%	
Artesanal	Huiro Negro	III	53095	0	53095	52016,668	1.078,33	2,03%	1078,33
Artesanal	Huiro Macro	III	10069	0	10069	9849,69	219,31	2,18%	219,31
Artesanal	Jurel	XV-I	1537	0	1537	0,475	1.536,53	99,97%	566,54
Artesanal	Jurel	II	1537	0	1537	72,447	1.464,55	95,29%	
Artesanal	Jurel	III	4091,22	2195	6286,22	5793,338	492,88	7,84%	
Artesanal	Jurel	IV	9498,144	681,1	10179,244	8723,06	1.456,18	14,31%	
Artesanal	Jurel	V	4230,455	-3665	565,455	317,212	248,24	43,90%	
Artesanal	Jurel	VI	9,193	0	9,193	6,354	2,84	30,88%	
Artesanal	Jurel	VII	146,947	0	146,947	123,738	23,21	15,79%	
Artesanal	Jurel	IX	48,011	0	48,011	5,461	42,55	88,63%	
Artesanal	Jurel	XIV	1119,841	0	1119,841	1084,462	35,38	3,16%	
Artesanal	Jurel	X	7492,299	-7126,71	365,589	2,56	363,03	99,30%	
Art-Ind	Jibia	XV - XII	195000	0	195000	55228,75	139.771,25	71,68%	
Industrial	Anchoveta	XV-II	647598,95	-189314,80	458284,16	56514,01	401770,14	87,67%	
Industrial	Anchoveta	III-IV	44741,50	-37582,32	7159,18	0,00	7159,18	100,00%	
Industrial	Anchoveta	V-X	35998,71	-31264,62	4734,09	1244,11	3489,98	73,72%	
Industrial	Sardina común	V-X	49325,92	-47211,88	2114,03	1822,29	291,74	13,80%	
Industrial	Sardina española	XV-II	1485,00	-400,00	1085,00	263,16	821,84	75,75%	
Industrial	Sardina española	III-IV	875,00	-580,00	295,00	0,00	295,00	100,00%	
Industrial	Merluza común	IV-41°28,6 L.S.	22362,60	735,00	23098,00	20611,00	2486,16	10,76%	
Industrial	Merluza del sur	41°28,6' al 47° L.S. (NE)	4300,00	7438,83	11738,80	11522,50	216,30	1,84%	
Industrial	Merluza del sur	47° al 57° L.S. (SE)	2750,00	-1444,60	1305,40	1005,90	299,50	22,94%	
Industrial	Merluza de Cola	V - X Región	10651,17	-5286,43	5364,74	2847,00	2517,74	46,93%	
Industrial	Merluza de Cola	XI - XII Región	7101,04	5286,54	12387,57	9947,87	2439,71	19,69%	
Industrial	Merluza de Tres Aletas	41°28 al 57° L.S.	6980,44	0,00	6980,44	3900,27	3080,17	44,13%	
Industrial	Camaron Nailon	INDUSTRIAL LTP II-III	10	0	10	0,907	9,093	90,93%	
Industrial	Camaron Nailon	INDUSTRIAL LTP IV	402	16,153	418,153	116,577	301,576	72,12%	
Industrial	Camaron Nailon	INDUSTRIAL LTP V	1135	0	1135	639,408	495,592	43,66%	
Industrial	Camaron Nailon	INDUSTRIAL LTP VI	884	0	884	598,819	285,181	32,26%	
Industrial	Camaron Nailon	INDUSTRIAL LTP VII	1635	0	1635	1280,308	354,692	21,69%	
Industrial	Camaron Nailon	INDUSTRIAL LTP VIII	632	0	632	290,752	341,248	53,99%	
Industrial	Congrio Dorado	41°28,6' al 47° L.S. (NE)	611	0	611	520,66	90,34	14,79%	
Industrial	Congrio Dorado	47° al 57° L.S. (SE)	329	0	329	190,509	138,491	42,09%	
Industrial	Langostino Amarillo	INDUSTRIAL LTP III	100	0	100	35,712	64,288	64,29%	
Industrial	Langostino Amarillo	INDUSTRIAL LTP IV	929	29,867	958,867	928,485	30,382	3,17%	
Industrial	Langostino Colorado	INDUSTRIAL LTP III	2	0	2	0	2	100,00%	
Industrial	Langostino Colorado	INDUSTRIAL LTP IV	41	126,444	167,444	74,803	92,641	55,33%	
Industrial	Jurel	XV-II	61255	-14054,747	47200,253	44079,744	3120,509	6,61%	
Industrial	Jurel	III-IV	12927,001	-8485,55	4441,451	4219,986	221,465	4,99%	
Industrial	Jurel	V-IX	277298,028	64773,264	342071,292	341013,85	105,7442	0,31%	
Industrial	Jurel	XIV-X	38615,996	-30415,173	8200,823	7911,38	289,443	3,53%	

El señor Mauro Urbina, Jefe de Pesquerías de la Subsecretaría de Pesca, explica que el proceso de cálculos de las cuotas en este caso del año 2021, se realiza en el mes de septiembre de cada año, se da por asumido que se capturará todo el remanente asignado. Por lo tanto, estos remanentes se encuentran considerados como capturados en el proceso de cuota para el año 2021.

Relata que durante el proceso, si no se hacen todas las capturas, se realizan las correcciones de todas las cuotas hacia atrás, destaca que siempre se hace de la misma forma. Aclara que quienes participan de los cálculos de las cuotas son el IFOP y todos los comités científicos, la subsecretaría se resta a esta labor.

Con respecto a la misiva enviada por el señor Rubén Alarcón, reconoce que producto de una información errónea que la subsecretaría publicó en la primera reunión con el Senado, en cuanto a que quedaba un remanente de Anchoqueta y Sardina de 126 mil toneladas siendo solo 40 mil toneladas. Por lo tanto, reconoce que si hubiera sido las 126 mil toneladas su análisis, sería efectivo. Sin embargo, ante el error que fue corregido sus observaciones no son reales.

Se transcribe a continuación carta remitida por don Rubén Alarcón, Biólogo. M.Sc. Pesquerías Dr. (c) Manejo Recursos Acuáticos Renovables:

De mi consideración:

A través de la presente me permito manifestar a ustedes mi preocupación por la aprobación del Proyecto de Ley (Boletín N° 13.987-21) que establece una excepción a la Ley General de Pesca y Acuicultura en materia de remanente no consumido de cuotas anuales de captura durante el año 2020, porque atenta contra la sustentabilidad de los recursos que quedarán sujetos a esta excepción.

Las recomendaciones de cuota anual que realizan los Comités Científicos y que luego son adoptadas por la Autoridad, se sustentan en la proyección de la abundancia (número de peces) del año presente (que aumentan de peso por crecimiento corporal) y los que reclutan (nuevos individuos) a la pesquería en el año siguiente. Los peces sobrevivientes del año presente son pocos, pero de mucho mayor peso que los que reclutan. Esto es particularmente relevante en el caso de las pesquerías de peces pelágicos pequeños como la sardina común y la anchoqueta.

En el caso de la sardina común, por ejemplo, la reproducción ocurre en invierno (julio-agosto) y los reclutas (ejemplares de 4-6 cm) comienzan a aparecer en la pesquería entre diciembre y enero¹. En marzo (del año 2021), cuando se abra la temporada de pesca, la mayor parte de la población estará conformada por aquellos peces que nacieron en el invierno de 2020, y que ya fueron considerados en la estimación de cuota para el año 2021.

En consecuencia, en el caso de aprobarse la extracción de la fracción de cuota no capturada del año 2020, a inicios de la temporada 2021, en estricto rigor, gran parte de los peces que se capturen corresponderán al contingente que reclutarán en el año 2021, y no los ejemplares que sobrevivieron del año anterior. Cabe hacer notar que los ejemplares que se capturan a principios de la temporada son más pequeños que aquellos que se podrían pescar hacia agosto-septiembre, luego esa fracción de biomasa estará compuesta por un mayor número de peces que no logrará llegar a la época reproductiva siguiente.

Téngase presente que la fracción artesanal no captura de sardina común en el año 2020 corresponde a aproximadamente 123 mil toneladas, considerando que la cuota precautoria para el año 2021 se fijó en cerca de 201 mil toneladas, el remanente artesanal 2020 corresponde a 61,2% de la cuota global 2021 y 77,8% de la cuota precautoria que le corresponde al sector artesanal para el mismo año. Si se considera autorizar la captura del 30% de la cuota anual 2020 (equivalente a casi 94 mil toneladas) cuando se alcanza esa fracción o más, entonces se capturaría 46,5% de la cuota estimada para el año 2021.

El proceso que he descrito ocurre también en varias otras especies cuya reproducción tiene lugar en invierno, como la merluza común. Sin embargo, en esta última, el riesgo a la sustentabilidad del recurso es mayor debido al altísimo nivel de subreporte (pesca no declarada) que ocurre en el sector artesanal, donde además ocurre la mayor cuota no capturada en el 2020.

La fracción de cuota no capturada en el año 2020, más que una pérdida, debería ser considerada como una inversión por cuanto los peces que sobrevivieron a la pesca tuvieron la oportunidad de reproducirse (en la época reproductiva 2020), aumentando la probabilidad de que sus huevos y larvas contribuyan al reclutamiento del año siguiente. Además, esos mismos peces, aunque en mucho menos número debido a la mortalidad natural, también conformarán la biomasa explotable del año 2021 y eventualmente contribuirán al desove del mismo año.

De acuerdo a lo expuesto, considero que aprobar la propuesta de excepción a la Ley General de Pesca y Acuicultura es contraria al espíritu de la misma, pues atenta contra la sustentabilidad de los recursos que afecta. Lo anterior, aun tratándose de una excepción; más grave será si se convierte en regla. Es cierto que el año 2020 ha sido un extraordinariamente

¹ <https://meetings.pices.int/Publications/Presentations/2017-Pelagics/S1-S1-Aranis.pdf>
<https://speakerdeck.com/lucubillos/produccion-diaria-de-huevos-fecundidad-especifica-diaria-y-biomasa-desovante-de-anchoveta-y-sardina-comun>

duro y complejo para la mayoría de los chilenos, tal y como lo señala el mensaje presidencial de la propuesta de ley, pero creo que no por ello se debe arriesgar la sustentabilidad de los recursos y sus pesquerías.

Finalmente, atendiendo a lo expuesto, invito a ustedes a estudiar en detalle la propuesta de excepción y recomiendo consultar a los Comités Científicos respectivos, los que con mayor mérito e información podrán opinar acerca de la conveniencia de esta excepción. Participé de los Comités Científicos cuando estos iniciaron (2013) hasta 2017, y tuve el honor de presidir el Comité Científico de Pesquerías de Pequeños Pelágicos en ese período.

Sin otro particular, les saluda muy cordialmente.

La señora Gigliola Centonzio Rossel, Asesora de “Alianza Pesca Maule”, comienza su exposición con unas interrogantes al proyecto de ley iniciado en el Senado, que dice lo siguiente:

“Artículo único.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero de la letra c) del artículo 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra contenido en el decreto supremo N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, el remanente de cuota no consumido durante el año 2020 podrá ser extraído dentro de los 15 días siguientes al inicio de las temporadas respectivas del año 2021. Tratándose de pesquerías cuyas temporadas tuvieran inicio con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, el plazo de 15 días se contará desde su publicación en el Diario Oficial. Respecto de dicho remanente, no serán procedentes las cesiones reguladas en los artículos 55 N y 55 T de la referida ley. Existiendo remanente, las capturas efectuadas se imputarán automáticamente por parte del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a dicho remanente, y solo una vez consumido, o vencido el plazo anterior para su captura, se imputarán al año calendario en curso. Dichas reglas serán igualmente aplicables en los casos en que la fracción artesanal de la cuota global se encuentre sometida al Régimen Artesanal de Extracción. Todo lo anterior, es sin perjuicio de la aplicación de otras medidas de administración según las reglas generales.

Con todo, el remanente no consumido a extraer durante el plazo señalado en el inciso anterior no podrá superar, en caso alguno, el 20% del total de la cuota anual de captura fijada para el año 2020.”.

Consulta a la señora Subsecretaria sobre las frase “podrá ser extraído dentro de los 15 días siguientes” y “no podrá superar, en caso alguno, el 20% del total de la cuota anual”.

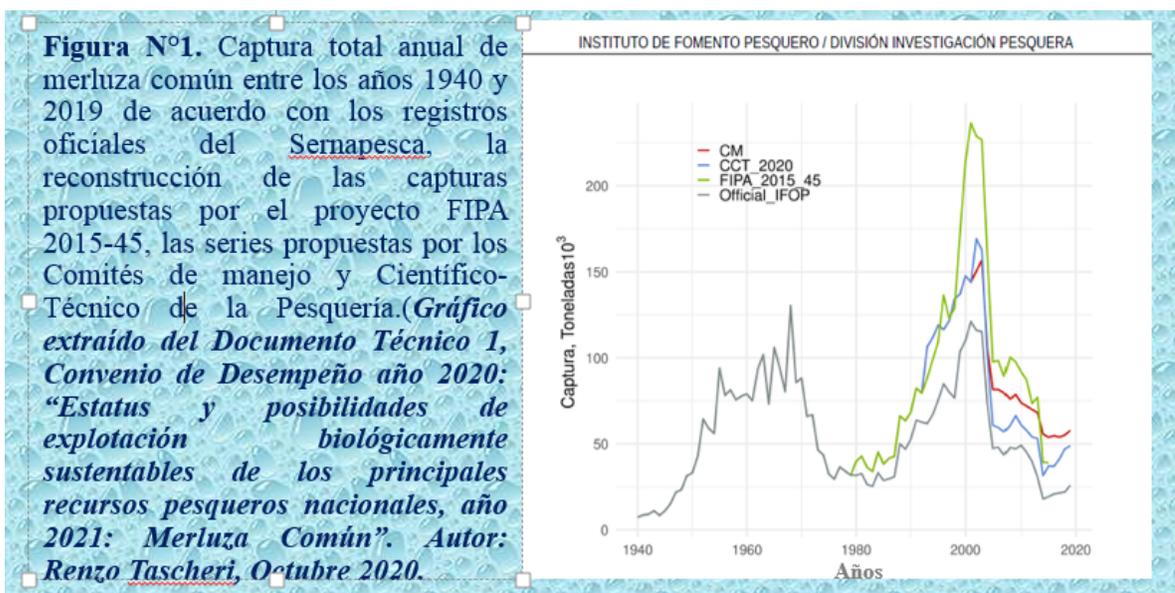
Plantea las siguientes observaciones:

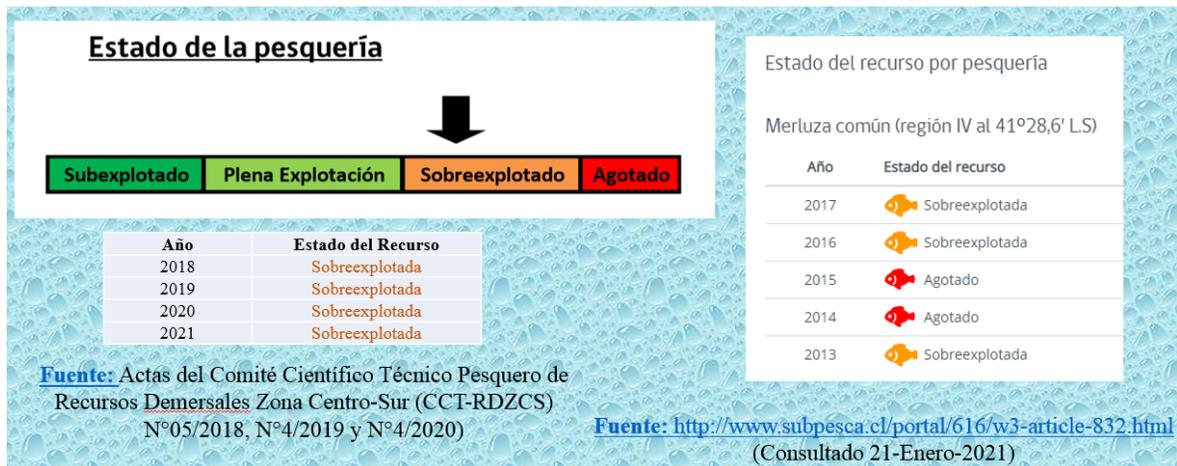
¿Cuál es el significado que se le otorga a: “30 días de Captura”?

Téngase presente que no es lo mismo decir:

- 30 días siguientes al inicio de las temporadas respectivas del año 2021.
- 30 días de captura siguientes al inicio de las temporadas respectivas de año 2021.
- En pesca, días de captura se refiere a los días de operación de las embarcaciones, por lo tanto ¿El período otorgado para capturar el remanente tiene definido sólo un tiempo mínimo inicial de 30 días (1 mes) que se podría extender? ya que estaría sujeto a los días en que las embarcaciones operen sobre el recurso objetivo.

Se refiere a la Pesquería de la Merluza Común o *Merluccius gayi gayi* y a continuación pone a disposición cuadros que hacen referencia a su estado.





Subsecretaría de Pesca y Acuicultura 11

Acuerdos, recomendaciones y asesoría

Se informa que el estatus de merluza común es de sobreexplotación pudiendo encontrarse en riesgo de agotamiento.

El rango de CBA recomendado para el año 2021 considerando el descarte es [30.092 ; 37.615] toneladas considerando el descarte.

El CCT manifiesta su preocupación por el incumplimiento de las cuotas, las que son sobrepasadas de manera importante, y representan por tanto fuerte incertidumbre en la eficacia de las regulaciones de manejo pesquero.

Se recomienda y acuerda para el año 2021 desarrollar análisis de evaluación alternativos que permitan estudiar la selectividad de las flotas artesanales e industriales y los artes y aparejos de pesca utilizados. Del mismo modo, debe estudiarse un procedimiento de ponderación de las estructuras y contar una serie de capturas definitiva.

Por lo que, se informa que el estatus de merluza común es de sobreexplotación pudiendo encontrarse en riesgo de agotamiento”
¿Principio Precautorio? ¿Enfoque Ecosistémico?



Agrega que el Comité Científico Técnico nos comunica: “Se informa que el estatus de merluza común es de sobreexplotación pudiendo encontrarse en riesgo de agotamiento”

Señala que el rango de Cuota Global recomendado para el año 2021 es de “30.092 a 37.615” toneladas considerando el descarte.

CUOTA ANUAL DE CAPTURA de la PESQUERÍA Merluza Común <i>Merluccius gayi gayi</i>								
(Desde la IV Región y el paralelo 41°28,6')(Volumen expresado en Toneladas) Fuente: Subsecretaría de Pesca.								
	Años							
	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Cuota Global	39.095	19.000	23.000	23.000	25.000	25.000	30.279	37.900
Fracción INDUSTRIAL	23.390	11.166	13.542	13.542	14.760	14.760	17.856	22.362
Fracción ARTESANAL	15.705	7.444	9.028	9.028	9.840	9.840	11.904	14.908

Con respecto a la distribución cuota – ¿Cuál es el remanente para la pesquería de la merluza común? Por lo que muestra un resumen del consumo anual merluza común.

RESUMEN CONSUMO ANUAL MERLUZA COMUN IV-41°28,6 L.S AÑO 2020. Dato en toneladas							
jueves, 31 de diciembre de 2020							
Información preliminar							
Fracción	Región o zona/UP	Cuota Asignada	Movimientos	Cuota Efectiva	Captura	Saldo	Consumo
Artesanal	IV	622,194	0,000	622,194	206,816	415,378	33,240%
	V	4764,129	-700,000	4064,129	2739,735	1324,394	67,413%
	VI	556,091	0,000	556,091	382,852	173,239	68,847%
	VII	4049,157	142,871	4192,028	3675,911	516,117	87,688%
	XVI-VIII	4463,690	-505,200	3958,490	1695,144	2263,346	42,823%
	IX	23,208	0,000	23,208	7,331	15,877	31,588%
	XIV-X	21,468	0,000	21,468	0,597	20,871	2,781%
F.A	408	0,00	408,000	0,399	407,601	0,098%	
Cesiones Individuales	IV-41°28,6 L.S.	0	328,30	328,300	189,304	138,996	57,662%
Industrial	IV-41°28,6 L.S.	22362,6	735	23098	20611	2486,163	89,236%
Investigación		250	0,00	250,000	0,020	249,980	0,008%
Imprevisto	V	66	0,00	66,000	0,000	66,000	0,000%
	VI	38	0,00	38,000	0,000	38,000	0,000%
	VII	275	0,00	275,000	0,000	275,000	0,000%
CUOTA GLOBAL MERLUZA COMUN IV-41°28,6° LS		37900	0,971	37901	29510	8391	77,861%

¿Se han y han preguntado las razones del remanente no capturado de merluza común por parte de la flota artesanal?

Distribución cuota – ¿Cuál es el remanente para la pesquería de la merluza común?

	Región o zona/UP	Saldo
Artisanal	IV	415,378
	V	1324,394
	VI	173,239
	VII	516,117
	XVI-VIII	2263,346
	IX	15,877
	XIV-X	20,871
	F.A	407,601
Cesiones Individuales	IV-41°28,6 L.S.	138,996
Industrial	IV-41°28,6 L.S.	2486,162514
Total Saldo		7761,981514

Año	(CBA) de captura Asignado	30% de CBG	20% de CBG	10% de CBG
2020	37.900	11.370	7.580	3.790
		"Aumento de la Cuota Global de Captura" (año 2021 - Ton)		
	Valores Aproximados (Toneladas)	30%	20%	10%
2021	37.400	48.770	44.980	41.190

NOS PARECE GRAVÍSIMO LO QUE SE PRETENDE HACER CON ESTE PROYECTO DE LEY.

Año	(CBA) de captura Asignado	30% de CBG	20% de CBG	10% de CBG	Distribución de Cuota ANUAL Sector Artesanal (año 2021 - Toneladas)
2020	37.900	11.370	7.580	3.790	Coquimbo 616,872
		"Aumento de la Cuota Global de Captura" (año 2021 - Ton)			Valparaíso 4723,436
	Valores Aproximados (Toneladas)	30%	20%	10%	O'higgins 551,332
2021	37.400	48.770	44.980	41.190	Maule 4014,516
					Ñuble-Biobío 4425,49
					Total Artesanal 14331,646

Manifiesta que el aumento de cuota con el remanente, se acerca a los valores de Cuota anual para el Sector Pesquero Artesanal.

Concluye expresando que la “Alianza Pesca Maule” solicita que se excluya a la Pesquería de la Merluza Común en el PL de traspaso de remanente de Cuota, ya que considera que puede afectar gravemente la conservación del recurso hidrobiológico, y se aplique el “Enfoque Precautoria para resguardar la merluza común”. Además, que se realice un análisis más profundo de los efectos que tendría en las otras pesquerías. Asimismo como última opción, si el proyecto avanza y es aprobado, debe ser sólo para el sector pesquero artesanal, ya que se verían beneficiadas más familias a lo largo del territorio nacional.

El señor José Alvarado, dirigente de Conapach de Hualaihue, ilustra que la pesquería artesanal de merluza austral se ve interrumpida al inicio del mes de enero durante el tiempo que demora el Gobierno en dictar los decretos y resoluciones para establecer las cuotas globales, fraccionarlas y distribuir las regionalmente y finalmente, actualizar las listas de naves y armadores asociadas a cada área RAE por el Servicio Nacional de Pesca y que les habilitara para acreditar el origen legal de las capturas.

Este tiempo que oscila entre los 10 y 15 días, limita la pesca en su mejor época de comercialización en el mercado español.

Señala que los sindicatos de merluceros de la X región que administran cuotas RAE solicitaron que sus saldos no capturados pudiesen trasladarse a los primeros 15 días del mes de enero del año siguiente para cubrir este tiempo de “veda administrativa” que sufre la pesquería.

Por esta razón, evitar un daño económico por no activar las cuotas del año siguiente en las primeras semanas de enero y con el objeto de aprovechar esos saldos, esta Comisión en el proyecto de ley corta, aprobó la propuesta de permitir la captura de los remanentes o saldos de cuota de la pesca artesanal sometida al RAE.

El proyecto que se discute en esta oportunidad, no se basa en las demoras administrativas en habilitar una cuota para el sector artesanal, sino en establecer una fórmula general de aprovechamiento de los saldos del año 2020, ya que la pandemia afectó la normal operación de las flotas y no como una medida de estímulo al ejercicio directo de la pesca en el sector artesanal, en desmedro de la venta indiscriminada de cuotas.

Bajo esta nueva perspectiva y fundamento del proyecto de ley, señala que:

1. Es sólo aplicable al remanente de cuota del año 2020 y no tiene carácter permanente.
2. Reemplaza los “primeros 15 días de enero” por “primeros 30 días de inicio de temporada” para aplicar a distintas pesquerías.
3. Aplica a remanentes de Pesquerías con Cuotas Globales de Captura, a remanentes de licencias transables de pesca y a remanentes RAE.
4. No se permite ceder en los 30 días de enero entre artesanales, como tampoco artesanal a industrial y viceversa.
5. Limita a un 30% de la cuota global, la fracción de la cuota a capturar en este periodo extraordinario.
6. Una vez que vence el plazo de los 30 días o si se completa la captura del saldo, comenzará a imputarse la cuota asignada para el año 2021

Concluye manifestando que se ayude a los artesanales, permitir que capturen sus saldos de cuota pero no dar una segunda oportunidad de pesca a los compradores de cuota, debe ser una medida que incentive la actividad pesquera y no la acumulación de cuotas.

El señor Rodrigo Oliva, Armador artesanal de la Caleta Cavanca Iquique, Consejero Zonal de Pesca Macro Zona Norte, expresa que el proyecto carece en su presentación de antecedentes técnicos y científicos que permitan dimensionar el impacto de un eventual aumento de capturas respecto las proyecciones 2021 de las cuotas determinadas vía comités científicos y para explicar el por qué no se cumplieron las cuotas de captura. Lo anterior para deslindar si esto se provocó por condiciones propias del recurso (baja de abundancia o cambios de desplazamiento), o por razones climáticas, económicas o financieras, entre otras.

Agrega que la iniciativa genera incertidumbre peligrosa en torno a la condición de los peces pelágicos pequeños, dado que su variabilidad poblacional está sujeta a condiciones ambientales que pueden cambiar drásticamente, lo que obliga a determinar periodos de evaluación de manera permanente, en este caso anuales, donde la cuota del recurso fijada responde a las condiciones del recurso para un año determinado. El determinar, el traslado de los remanentes de un año a otro, afecta la evaluación de manera estructural, lo que involucra incertidumbre y condiciona su sustentabilidad.

Relata que el establecimiento de cuotas anuales de captura por pesquería, no está asociado a derechos de propiedad, si no que, de pesca hasta un máximo determinado. Los derechos de pesca son una figura distinta a la captura. Por lo tanto, el no cumplimiento de una cuota en un año

determinado, no debe generar precedente para que exista una lógica compensatoria respecto a quienes no pescaron. Por lo tanto, la lógica del remanente de cuota es una figura forzada de reposición de derechos de propiedad inexistentes.

Concluye que la idea de traspasar cuotas de captura de un año a otro, desatienden que en el océano los peces no se acumulan, si no que los flujos energéticos se siguen aprovechando, por lo tanto, suponer que la pesca no capturada hoy puede ser pescada mañana es una cuestión improbable y peligrosa. Por lo tanto, la imputación de los remanentes al del año 2020 al 2021, solo es nominal dado que el stock presente de peces es el considerado en los modelos de evaluación del 2021, al cual se le cargan cantidades que superan las estimaciones para ese año.

V.- NORMAS DE CARÁCTER ORGÁNICO CONSTITUCIONAL O DE QUÓRUM CALIFICADO.

La Comisión compartió el criterio del H. Senado en cuanto a calificar el mensaje como de quorum calificado, por cuanto modifica la normativa sobre cuotas de pesca, cuotas que establecen limitaciones o requisitos para adquirir el dominio de determinados bienes.

VI.- TRÁMITE DE HACIENDA.

No requiere trámite de hacienda.

VII.- ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS POR LA COMISIÓN.

1.- Artículos:

Su artículo único.- (7x2+3)

2.- Indicaciones:

i.- Del diputado señor Alexis Sepúlveda, para sustituir el artículo único del proyecto por el siguiente:

“Artículo único.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero de la letra c) del artículo 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra contenido en el decreto supremo N° 430, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 1991, el remanente de cuota no consumido durante el año 2020, **por la pesca artesanal**, podrá ser extraído dentro de los 30 días de captura siguientes al inicio de las temporadas respectivas

del año 2021. Tratándose de pesquerías cuyas temporadas tuvieran inicio con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, el plazo de 30 días se contará desde su publicación en el Diario Oficial. Respecto de dicho remanente, no serán procedentes las cesiones reguladas en los artículos 55 N y 55 T de la referida ley. Existiendo remanente, las capturas efectuadas se imputarán automáticamente por parte del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a dicho remanente y, sólo una vez consumido o vencido el plazo anterior para su captura, se imputarán al año calendario en curso. Dichas reglas serán igualmente aplicables en los casos en que la fracción artesanal de la cuota global se encuentre sometida al Régimen Artesanal de Extracción. Todo lo anterior es sin perjuicio de la aplicación de otras medidas de administración, según las reglas generales.

Con todo, el remanente no consumido, a extraer durante el plazo señalado en el inciso anterior, no podrá superar, en caso alguno, el 30% del total de la cuota anual de captura fijada para el año 2020.”. (5x4+3)

ii.- Del diputado señor Jorge Brito:

1. Para agregar el 3° inciso, nuevo, al artículo único, lo siguiente:

“Las reglas precedentes serán aplicables exclusivamente a los dueños o propietarios de las cuotas sometidas al Régimen Artesanal de Extracción, quedando prohibida su aplicación para un régimen distinto” (5x6+1)

2. Para modificar en el inciso segundo del artículo único, el guarismo 30% por 10%, quedando de la siguiente manera: “Con todo, el remanente no consumido, a extraer durante el plazo señalado en el inciso anterior, no podrá superar, en caso alguno, el 10% del total de la cuota anual de captura fijada para el año 2020.” (4x6+2)

VIII.- ADICIONES Y ENMIENDAS APROBADAS POR LA COMISIÓN.

AL ARTÍCULO ÚNICO

- Lo ha sustituido por el siguiente:

“**Artículo único.**- Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero de la letra c) del artículo 3° de la Ley General de Pesca y

Acuicultura y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra contenido en el decreto supremo N° 430, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 1991, el remanente de cuota no consumido durante el año 2020 podrá ser extraído dentro de los 30 días de captura siguientes al inicio de las temporadas respectivas del año 2021. Tratándose de pesquerías cuyas temporadas tuvieran inicio con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, el plazo de 30 días se contará desde su publicación en el Diario Oficial, **con excepción de la pesquería de Merluza común o Merluccius gayi, la que mantendrá el régimen de extracción anual del 1 de enero al 31 de diciembre y no podrá ser extraído con posterioridad.** Respecto de dicho remanente, no serán procedentes las cesiones reguladas en los artículos 55 N y 55 T de la referida ley. Existiendo remanente, las capturas efectuadas se imputarán automáticamente por parte del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a dicho remanente y, sólo una vez consumido o vencido el plazo anterior para su captura, se imputarán al año calendario en curso. Dichas reglas serán igualmente aplicables en los casos en que la fracción artesanal de la cuota global se encuentre sometida al Régimen Artesanal de Extracción. Todo lo anterior es sin perjuicio de la aplicación de otras medidas de administración, según las reglas generales.

Con todo, el remanente no consumido, a extraer durante el plazo señalado en el inciso anterior, no podrá superar, en caso alguno, el 30% del total de la cuota anual de captura fijada para el año 2020.”.

IX.- SE DESIGNÓ DIPUTADA INFORMANTE A DOÑA CAMILA ROJAS VALDERRAMA.

En consecuencia, y por las razones que dará a conocer la señora Diputada Informante, la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos, recomienda la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE LEY:

“**Artículo único.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero de la letra c) del artículo 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado

se encuentra contenido en el decreto supremo N° 430, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 1991, el remanente de cuota no consumido durante el año 2020 podrá ser extraído dentro de los 30 días de captura siguientes al inicio de las temporadas respectivas del año 2021. Tratándose de pesquerías cuyas temporadas tuvieran inicio con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, el plazo de 30 días se contará desde su publicación en el Diario Oficial, **con excepción de la pesquería de Merluza común o Merluccius gayi, la que mantendrá el régimen de extracción anual del 1 de enero al 31 de diciembre y no podrá ser extraído con posterioridad.** Respecto de dicho remanente, no serán procedentes las cesiones reguladas en los artículos 55 N y 55 T de la referida ley. Existiendo remanente, las capturas efectuadas se imputarán automáticamente por parte del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a dicho remanente y, sólo una vez consumido o vencido el plazo anterior para su captura, se imputarán al año calendario en curso. Dichas reglas serán igualmente aplicables en los casos en que la fracción artesanal de la cuota global se encuentre sometida al Régimen Artesanal de Extracción. Todo lo anterior es sin perjuicio de la aplicación de otras medidas de administración, según las reglas generales.

Con todo, el remanente no consumido, a extraer durante el plazo señalado en el inciso anterior, no podrá superar, en caso alguno, el 30% del total de la cuota anual de captura fijada para el año 2020.”.

Tratado y acordado en sesiones celebradas los días 20 y 21 de enero de 2021, con la asistencia de la diputadas señoras Camila Rojas y Daniella Cicardini (reemplazo Luis Rocafull) y de los diputados señores Javier Hernández, Miguel Ángel Calisto (reemplazo Gabriel Ascencio), Bernardo Berger, Jorge Brito, Boris Barrera, Leonidas Romero, Alexis Sepúlveda (Presidente), Jaime Tohá y Francisco Undurraga.

En sesión de fecha 20 de enero pasado el diputado señor Nicolás Noman reemplazó al diputado señor Javier Hernández, y en sesión de fecha 21 de enero pasado, la diputada señora Marisela Santibáñez reemplazó al diputado señor Boris Barrera, el diputado señor Gastón Saavedra reemplazó al diputado señor Jaime Tohá y el diputado Hugo Rey reemplazó al diputado señor Pablo Prieto.

SALA DE LA COMISIÓN, a 22 de enero de 2021.

**ROBERTO FUENTES INNOCENTI
SECRETARIO**